



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público
Negociado de Energía de Puerto Rico

REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO 24 de abril de 2019, 10:00 a.m.

Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico
268 Ave. Muñoz Rivera, Edificio World Plaza, Piso 8, San Juan, Puerto Rico

ACTA

I. Apertura de la Reunión

La reunión comenzó a las 10:03 a.m.

II. Verificación de Quórum

Presentes:

Presidente: Edison Avilés Deliz
Comisionado Asociado: Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionada Asociada: Lillian Mateo Santos
Comisionado Asociado: Ferdinand Ramos Soeggard

Estando presentes todos los Comisionados del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía") se constituyó quórum.

III. Aprobación de la Agenda

La agenda de la reunión, la cual fue previamente circulada, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria del 10 de abril de 2019

El acta, la cual fue previamente circulada, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

V. Asuntos para Consideración del Pleno:

La Secretaria Interina Wanda I. Cordero Morales dio lectura a los asuntos ante consideración del Pleno de Negociado:



El Pleno tiene ante su consideración los siguientes asuntos:

1. Comentarios al propuesto Reglamento de Cooperativas Eléctricas, asunto: NEPR-MI-2019-0004, presentados por:
 - a. Sector Cooperativo de Puerto Rico.
 - b. National Public Finance Guarantee Corporation.
 - c. Unidos por Utuado.
 - d. Whadzen Denton.

El Presidente, Edison Avilés Deliz, indicó que el Negociado de Energía llevó a cabo una vista pública durante la cual las personas que tuvieron la oportunidad de hacer su exposición. Además, señaló que, previo a la celebración de la mencionada vista, el Negociado de Energía había determinado proveer un término adicional de treinta (30) días para someter los comentarios. El Presidente añadió que aquellas personas que estén interesadas en someter comentarios sobre el reglamento propuesto por el Negociado de Energía para reglamentar las cooperativas todavía están a tiempo y esperan que estos comentarios puedan contribuir en el desarrollo del mismo.

2. Comentarios al propuesto Reglamento de Traspaso, asunto: NEPR-MI-2018-0010, presentados por:
 - a. AES
 - b. Solar + Storage Association of Puerto Rico (SESA)
 - c. Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE)
3. Moción de Reconsideración, *Heyda Cintrón Vélez vs. Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, asunto: CEPR-QR-2018-0008;
4. Carta de certificación e informes financieros auditados, *Oriana Energy, LLC*, asunto: CEPR-CT-2016-0019;
5. Solicitud de término para replicar a escrito presentado por la OIPC, instado por Sunnova, *Investigación sobre Sunnova Energy Corporation*, asunto: CEPR-IN-2016-0001;
6. Informe de Ingresos Brutos y Estados Financieros, presentados por *Pattern Santa Isabel, LLC*, asunto: CEPR-CT-2016-0011;
7. Respuesta a Orden sobre radicación de Informe Operacional, presentada por *AES Ilumina, LLC*, asunto: CEPR-CT-2016-0010;
8. Solicitud de prórroga y/o segunda reconsideración, *Coto Laurel Solar Farm, Inc.*, asunto: CEPR-CT-2016-0009;

9. Moción informativa, propuesta de agenda de cumplimiento y pregunta actualizada, *Revisión del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica*, asunto: CEPR-AP-2018-0001;
10. Moción para presentar documentos actualizados en cumplimiento de orden, presentada por la AEE, *Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica*, asunto: CEPR-AP-2015-0001/NEPR-AP-2018-0003;
11. Escrito para presentar información personal e Informe Operacional 2019, *EcoEléctrica, LP*, CEPR-CT-2016-0001;
12. Moción Informativa sobre los factores de ajuste de combustible y compra de energía de mayo de 2019 y solicitud de consideración urgente, *Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica*, asunto: CEPR-AP-2015-0001/NEPR-AP-2018-0003;
13. Solicitud de prórroga y/o segunda reconsideración, *DG Solar Lessee II, LLC.*, asunto: CEPR-CT-2016-0017; y
14. Escrito Suplementario de la OIPC a Respuesta de Sunnova Energy Corporation al *Aviso de Incumplimiento*, asunto: NEPR-AI-2019-0001.

VI. Asuntos Informativos:

El Comisionado Asociado Ferdinand Ramos Soeggard dio lectura a los asuntos informativos del Pleno de Negociado de Energía:

El Negociado emitió las siguientes determinaciones:

1. Resolución, declarando Ha Lugar la solicitud de revisión y ordenando a la AEE a otorgar un crédito a la cuenta, *Gladys Fuentes Lozada vs. Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, asunto: NEPR-QR-2018-0018;
2. Resolución y Orden, declarando No Ha Lugar la Solicitud de Reconsideración y ordenando presentar Informes Financieros, *Coto Laurel Solar Farm, Inc.*, asunto: CEPR-CT-2016-0009;
3. Resolución y Orden, en la cual se ordena a la AEE presentar varios documentos y participar en una conferencia técnica telefónica el 15 de abril de 2019, *Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica*, asunto: CEPR-AP-2015-0001/NEPR-AP-2018-0003;
4. Resolución y Orden, en la cual se ordena a la AEE presentar el borrador final del plan para el establecimiento del Programa Comprensivo para el Manejo de la Vegetación, *Revisión del Programa Comprensivo de Manejo de Vegetación de la Autoridad de Energía Eléctrica*, asunto: NEPR-MI-2019-0005;

5. Resolución, concediendo trato confidencial a los anejos del Informe Operacional de 2019, *SunE W-PR1, LLC*, asunto: CEPR-CT-2016-0-016;
6. Resolución y Orden, sobre imposición de multa administrativa por incumplimiento, *DG Solar Lessee, LLC*, asunto: CEPR-CT-2016-0-017;
7. Resolución, aceptando la presentación tardía del Informe de Ingresos Brutos y ordenando presentar los estados financieros en un término de diez (10) días, *San Fermín Solar Farm*, asunto: CEPR-CT-2016-0-012;
8. Resolución y Orden, en la cual se ordena a AES presentar evidencia de radicación de informe operacional ante el PPPE, *AES Ilumina, LLC*, asunto: CEPR-CT-2016-0010;
9. Orden de Mostrar Causa, en la cual se ordena a EcoEléctrica presentar informe operacional y mostrar causa por la cual el Negociado de Energía no deba imponerle multa administrativa por incumplimiento con las disposiciones de la Ley 57-2014 y del Reglamento Núm. 8701, *EcoEléctrica, LP*, CEPR-CT-2016-0001;
10. Resolución, extendiendo un término de veinte (20) días para presentar replicas a comentarios al propuesto *Reglamento de Trasbordo*, asunto: NEPR-MI-2018-0010;
11. Resolución, acogiendo Moción de Reconsideración presentada por la Querellante para resolverla de conformidad con las disposiciones de la Ley 38-2017, *Heyda Cintrón Vélez vs. Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, asunto: CEPR-QR-2018-0007;
12. Resolución, acogiendo Moción de Reconsideración presentada por la Querellante para resolverla de conformidad con las disposiciones de la Ley 38-2017, *Heyda Cintrón Vélez vs. Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, asunto: CEPR-QR-2018-0008;
13. Resolución, designando, sujeto a cumplimiento con ciertas condiciones la Microred propuesta por COSSMA como una microred registrada, *COSSMA, Inc./Esperanza Village*, asunto: NEPR-CT-2018-0003; y
14. Resolución, acogiendo Moción de Reconsideración sobre multa administrativa para resolverla de conformidad con las disposiciones de la Ley 38-2017, presentada *Humacao Solar Project, LLC.*, asunto: CEPR-CT-2017-0001.

El Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz puntualizó, respecto al asunto número 13, que *COSSMA, Inc./Esperanza Village* es la primera red registrada en el Negociado de Energía bajo el Reglamento 9021 que es el reglamento para las microrredes. El Comisionado indicó, además, que el Negociado de Energía tiene otras solicitudes pendientes de evaluación y que estarían emitiendo las distintas resoluciones próximamente. Asimismo, señaló que finalmente el Reglamento de las Microrredes está registrando las microrredes en Puerto Rico y que este es un paso de avance para el sistema energético de la Isla.

El Presidente añadió que en ese punto todos están de acuerdo e invitó a aquellas personas que estén en gestiones de adoptar el sistema de microredes para proveerle a los consumidores utilizando alguna de las alternativas que provee el reglamento, que vengán al Negociado de Energía e inicien los procedimientos que establece el Negociado para que se registren oficialmente y puedan operar de acuerdo a las disposiciones de ley y reglamentarias aplicables. No hacerlo significa que no están operando de acuerdo al marco regulatorio de nuestra jurisdicción.

El Presidente aprovechó además la oportunidad para resaltar que el punto cuatro (4) responde a la recién aprobada Ley 17-2019 que es lo que era el Proyecto P. del S. 1121 y expresó que aquí en el Negociado de Energía vamos a ser bien celosos en iniciar todos aquellos proyectos que el legislador nos delegó. Esto es un claro ejemplo de que estamos conscientes de la carga de trabajo que tenemos y que vamos a estar en cada una de esas delegaciones en los próximos meses.

VII. Casos Nuevos:

La Secretaria Interina indicó que el Negociado de Energía ha recibido de catorce (14) casos nuevos desde el pasado 5 de abril. Esto para un total de trecientos seis (306) procedimientos activos. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

- Querellas: 155
- Aprobaciones: 5
- Revisiones Formales: 136
- Investigaciones: 2
- Misceláneos: 6
- Avisos de Incumplimiento: 2

VIII. Asuntos nuevos

El Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz indicó que no era un asunto nuevo sino un asunto informativo, el 23 de abril el Negociado de Energía sostuvo una vista de cumplimiento con la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") en relación a la implantación de la tarifa permanente y quieren informar que durante esa vista la Autoridad certificó que estaban en posición de implementar la tarifa permanente que fue aprobada por el Negociado de Energía mediante Resolución de 10 de enero de 2017.

La tarifa permanente no había sido implementada por distintas razones, entre ellas incluidas los eventos después del paso de los huracanes Irma y María, finalmente la Autoridad resolvió todos los problemas técnicos que habían enfrentado. Para poder implementar la tarifa el 1^o de mayo, sólo resta que el Negociado de Energía emita la correspondiente Resolución y Orden aprobando los factores asociados las cláusulas de ajustes correspondiente a CELI, subsidios, compra de combustible y energía que exige la Ley 57-2014 en relación a la factura.

La Comisionada Asociada Lillian Mateo Santos añadió, que a los efectos de la implantación de la tarifa permanente que tendrá lugar el 1 de mayo quieren dejar saber al público que la Autoridad está tomando internamente los pasos necesarios para

adiestrar a su personal de manera que puedan orientar a los clientes que tengan dudas de las diferencias que puedan encontrar en la factura que reciban, para entender la misma.

El Presidente añadió, que además de la diferencia en apariencia es el contenido de esa factura que corresponde a la implantación de la Ley 57-2014. Transforma lo que es la factura de la Autoridad de manera que sea más clara, que se desglosen ciertos subsidios y elementos de forma tal que el consumidor esté más claro de lo que se le está facturando mes a mes. El Presidente agregó que la implantación de la tarifa el 1^{ro} de mayo fue el resultado no tan solo de la ley y sus enmiendas, sino de un proceso reciente que maximizaron los recursos de forma tal que redunde en beneficio al pueblo de Puerto Rico.

IX. Clausura

La reunión culminó a las 10:32 a.m.

CERTIFICACIÓN

Certifico que el pleno del Negociado de Energía de Puerto Rico aprobó el Acta por mayoría de sus miembros hoy, 8 de mayo de 2019.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina